



Morelia, Michoacán, a 28 de noviembre de 2016

**DIPUTADO PASCUAL SIGALA PAEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTE.-**

Mary Carmen Bernal Martínez, Diputada por el Partido del Trabajo de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad conferida en los términos de los artículos 1º, 5º, 7º, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en los términos de los artículos 1, 8 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, solicito a Usted ser el conducto formal para someter a consideración y aprobación del Honorable Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, **PROPUESTA DE ACUERDO**. Que contiene un **EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LAS AUTORIDADES DE LOS 113 MUNICIPIOS PARA QUE DESTINEN EL 2% DE SU PRESUPUESTO A PROGRAMAS PARA LA INCLUSION DE LOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, PARA CUYO EFECTO ENTREGO A USTED LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. - Michoacán es de los 5 estados con mayor población de personas en condiciones de discapacidad. De acuerdo al último censo del Instituto Nacional de Geografía y Estadística la cifra oficial se sitúa en 267,000, con tendencia a subir hasta llegar a 300,000 personas con discapacidad aproximadamente en este 2016.

De esta cifra existen datos de que el 58% de tales personas padece discapacidad motriz; el 27.2% discapacidad visual; el 12.1% discapacidad auditiva; el 8.3% enfrenta problemas de lenguaje; el 8.5% enfrenta problemas intelectuales y mentales; el 8.5% sufren problemas de atención personal y el 4.4% presentan problemas de aprendizaje.

De acuerdo a publicaciones de "El Economista" en el año 2013 se dijo que el 6% de la población nacional en México tiene discapacidad. Y que 8 de cada 10 discapacitados son mayores de 29 años.

SEGUNDO.- Que diversos grupos de estas personas con discapacidad se han acercado en varias ocasiones y con insistencia para solicitar el apoyo del órgano legislativo a través de la expedición de instrumentos jurídicos que les permitan una verdadera inclusión.

TERCERO.- Que estos grupos tienen toda la razón pues es verdad que el conocimiento que tienen ellos de sí mismos no es por su cuerpo, ni por sus cinco sentidos, sino que son iguales a todos nosotros y que los iguales tenemos obligación de entendernos con los iguales; es decir debemos de coincidir en actividades juntos.

Estas personas son parte de este mismo mundo en el que vivimos todos los michoacanos, independientemente de las circunstancias especiales que tenga su cuerpo o algunos de los órganos de ese mismo cuerpo.

Por lo tanto, es inquietud de esta Diputación dar respuesta a las peticiones mencionadas.

CUARTO.- Desde el 13 de septiembre del año 2014, está en vigor la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Michoacán, en cuyo artículo 2 fracción I instituye la accesibilidad como las provisiones necesarias que permitan asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones al entorno físico, transporte, información y comunicación.

QUINTO.- El 3 de diciembre del año 1992, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó esa fecha como DIA INTERNACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Precisamente estamos en el momento oportuno para convertir un instrumento legislativo ya aprobado en derecho positivo, que sea cumplido y respetado tanto por gobernantes como por gobernados. Y nos referimos al momento oportuno, porque estamos muy cerca de estudiar y analizar y en su caso aprobar la iniciativa que envíe el titular del Poder Ejecutivo sobre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017.

Por tanto, sometemos a la consideración y aprobación del Honorable Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Artículo primero.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán a efecto de que incluya en su iniciativa de Ley que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017 en

el Estado de Michoacán las partidas pertinentes para dar cabal cumplimiento al artículo 4 de la Ley para la Inclusión para las Personas con Discapacidad para el Estado de Michoacán en lo relativo a reservar cuando menos el 2% de su presupuesto para acciones de inclusión y ejecución de los programas para el pleno desarrollo de las personas con discapacidad.

Artículo segundo.- Se exhorta, con todo respeto a las autoridades municipales de los 113 ayuntamientos del Estado de Michoacán, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales realicen las adecuaciones oportunas en su presupuesto de egresos 2017 para dar cabal cumplimiento al artículo 4 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Michoacán.

Artículo Tercero.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que de manera inmediata lleve a cabo un Programa de concientización para que los Titulares, Directores, Coordinadores, Jefes o encargados de todos y cada uno de los centros de trabajo tanto públicos como privados procuren dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Michoacán, en referencia a que el 3% de su plantilla laboral sea reservada para que se contraten recursos humanos con discapacidad.

Transitorios.-

Único.- Cúmplase.

Palacio del Poder Legislativo en Morelia, Capital del Estado de Michoacán a los 28 días del mes de noviembre del año 2016.

Atentamente

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez